



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA**

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref.: Radicado 76-001-11-02-000-2020-00606-00 (F) M.P GAHQ

Denunciante: Fabián Díaz Plata
Denunciados: Juez 5° Penal del Circuito de Cali con funciones de conocimiento
Juez 9° Penal Municipal de Cali con función de garantías
Juez 24° Penal Municipal de Cali con función de control de garantías
Cargo: Juez
M.P GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑONEZ

AUTO DE TRAMITE No. 546

Mediante queja escrita presentada el día 18 de mayo de 2020, por el señor Fabián Díaz Plata, en su calidad de Representante a la Cámara por Santander, denunciando supuestas irregularidades, posiblemente cometidas por el Juez 5° Penal del Circuito de Cali con funciones de conocimiento, Juez 9° Penal Municipal de Cali con funciones de garantías, Juez 24° Penal Municipal de Cali con función de control de garantías, dentro del proceso penal identificado con radicación No. 110016000096201780042, por lo cual se dispone.

AVOCAR el conocimiento del presente disciplinario, en contra del **JUEZ 5° PENAL DEL CIRCUITO DE CALI CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**, el **JUEZ 9° PENAL MUNICIPAL DE CALI CON FUNCION DE GARANTIAS**, el **JUEZ 24° PENAL MUNICIPAL DE CALI CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS**, atendiendo lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 734 de 2002, se ordena **INDAGACIÓN PRELIMINAR** y dispone la práctica de lo siguiente:

PRIMERO. Notifíquese al **JUEZ 5° PENAL DEL CIRCUITO DE CALI CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**, a fin que se le notifique en forma personal la **INDAGACIÓN PRELIMINAR**, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, haciéndosele saber que contra este auto no procede recurso alguno. Notifíquese la presente decisión conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 en sus artículos 8° y 10°.

SEGUNDO. Notifíquese al **JUEZ 9° PENAL MUNICIPAL DE CALI CON FUNCION DE CONTROL GARANTIAS**, a fin que se le notifique en forma personal la **INDAGACIÓN PRELIMINAR**, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, haciéndosele saber que contra este auto no procede recurso alguno. Notifíquese la presente decisión conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 en sus artículos 8° y 10°.

TERCERO. Notifíquese al **JUEZ 24° PENAL MUNICIPAL DE CALI CON FUNCION DE CONTROL GARANTIAS**, a fin que se le notifique en forma personal la **INDAGACIÓN PRELIMINAR**, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, haciéndosele saber que contra este auto no procede recurso alguno. Notifíquese la presente decisión conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 en sus artículos 8° y 10°.

CUARTO. Escuchar en diligencia de versión libre – misma que podrá ser presentada de manera escrita, anexando documentos y pruebas que pretenda hacer valer a su favor el **JUEZ 5° PENAL DEL CIRCUITO DE CALI CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**, a fin que se sirva explicar lo relacionado con la queja presentada por el señor **FABIAN DIAZ PLATA**, en su calidad de **REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER** por supuestas irregularidades dentro del



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

proceso penal identificado con la radicación No. 110016000096201780042. Advertir al funcionario implicado, que dispondrá de las facultades que tiene como sujeto procesal, de conformidad con el artículo 92 de la ley 734 de 2002.

QUINTO. Escuchar en diligencia de versión libre – misma que podrá ser presentada de manera escrita, anexando documentos y pruebas que pretenda hacer valer a su favor el **JUEZ 9° PENAL MUNICIPAL DE CALI CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS**, a fin que se sirva explicar lo relacionado con la queja presentada por el señor **FABIAN DIAZ PLATA**, en su calidad de **REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER** por supuestas irregularidades dentro del proceso penal identificado con la radicación No. 110016000096201780042. Advertir al funcionario implicado, que dispondrá de las facultades que tiene como sujeto procesal, de conformidad con el artículo 92 de la ley 734 de 2002.

SEXTO. Escuchar en diligencia de versión libre – misma que podrá ser presentada de manera escrita, anexando documentos y pruebas que pretenda hacer valer a su favor el **JUEZ 24° PENAL MUNICIPAL DE CALI CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS**, a fin que se sirva explicar lo relacionado con la queja presentada por el señor **FABIAN DIAZ PLATA**, en su calidad de **REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER** por supuestas irregularidades dentro del proceso penal identificado con la radicación No. 110016000096201780042. Advertir al funcionario implicado, que dispondrá de las facultades que tiene como sujeto procesal, de conformidad con el artículo 92 de la ley 734 de 2002.

SEPTIMO. Oficiar al **JUZGADO 5° PENAL DEL CIRCUITO DE CALI CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO, JUZGADO 9° PENAL MUNICIPAL DE CALI CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS, JUZGADO 24° PENAL MUNICIPAL DE CALI CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS**, y al **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES** a efectos de que se sirva remitir copia en formato digital del expediente con radicación No. 110016000096201780042; cuyos procesados son: Omar Ambuila. Elba Chara Gomez, y Yenny Lizeth Ambuila Chala, por los delitos de: Lavado de activos, concierto para delinquir, enriquecimiento ilícito y otros.

OCTAVO. Oficiar a la Alcaldía Municipal de **CALI -VALLE-**, a fin que remita copia de los actos de nombramiento y acta de posesión del funcionario o los funcionarios que hayan fungido como titulares del **JUZGADO 5 PENAL CIRCUITO DE CALI CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, el JUZGADO 9 PENAL MUNICIPAL DE CALI CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS, y el JUZGADO 25 PENAL MUNICIPAL DE CALI CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS** para el año 2019 hasta la fecha.

NOVENO. Oficiar a la Secretaria de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, con el fin de que se sirva remitir copia de la Resolución de nombramiento del funcionario o los funcionarios que hayan fungido como titulares del **JUZGADO 5 PENAL CIRCUITO DE CALI CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, el JUZGADO 9 PENAL MUNICIPAL DE CALI CON FUNCIONES DE**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

CONTROL DE GARANTIAS, y el JUZGADO 25 PENAL MUNICIPAL DE CALI CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS para el año 2019 hasta la fecha.

Se les advierte que es su deber colaborar con la Administración de Justicia y en consecuencia las respuestas o requerimientos de este Despacho deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato de decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento de lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 270 de 1996, en el C.P.P. y en el C.U.D. [Art. 35 No. 7 y Art. 154 No. 3 – y C.P.C. – Art. 39 No. 1 y 5.

DECIMO. De la presente decisión, notifíquese al Ministerio Público, de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 de 2020 en sus artículos 8 y 10.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMA ELECTRONICA)

GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ
MAGISTRADO

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 002 De La Sala Disciplinaria Seccional Del Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

Código de verificación:
4cc89b9cea1173331cdca244870071a5797435dac3fe5f1b4ba3663d6d3ed0bc

Documento generado en 19/11/2020 04:02:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>